

Gaceta # 8561

20 de noviembre 2020



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!





DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, veinte (20) de noviembre del 2020. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza ***“Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones a la administración departamental para otorgar subsidios de vivienda en especie y en dinero en el marco del proyecto aportes para la promoción del acceso a vivienda de interés social prioritario en el departamento del Atlántico”***, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día trece (13) de noviembre de 2020, en segundo debate el día diecisiete (17) de noviembre, y en tercer debate el día veinte (20) de noviembre del 2020, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinte (20) de noviembre de 2020. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 511 del 2020 aprobada por la Asamblea Departamental, ***“Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones a la administración departamental para otorgar subsidios de vivienda en especie y en dinero en el marco del proyecto aportes para la promoción del acceso a vivienda de interés social prioritario en el departamento del Atlántico”*** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 511 de 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el literal c) del artículo 7º del Código de Régimen Departamental, Decreto Ley 1222 de 1986 y los artículos 2º y 4º de la Ley 1537 de 2012

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese a la administración departamental durante el periodo de gobierno, para el desarrollo y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario para lo cual podrá aportar bienes inmuebles a negocios fiduciarios constituidos por terceros para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritarios o a aquellos que la misma administración departamental constituya, teniendo la calidad de fideicomitente o beneficiario, a fin de asignar a título de subsidio en especie a aquellas familias que cumplan con las condiciones y requisitos dispuestos en la Ley 3a de 1991, Ley 1469 de 2011, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Igualmente, podrá realizar aportes en dinero a los mencionados negocios fiduciarios, de acuerdo con la referida normatividad, para su posterior individualización en subsidios familiares de vivienda.



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA No. 511 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La gobernación en desarrollo de los programas de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y cualquier modalidad de otorgamiento de subsidio familiar de vivienda, deberá acoger los procedimientos de postulación, asignación y legalización, definidos en el Decreto 1077 de 2015 y las normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Facultar a la administración departamental durante el periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda hasta por un valor de (7) SMMLV por subsidio, a aquellos hogares que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa “*Mi Casa Ya*”, que será otorgado por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

PARÁGRAFO: La administración departamental, deberá reglamentar el procedimiento a seguir para adelantar los cruces de información para establecer el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso al subsidio familiar de vivienda, lo mismo que para suscribir con las entidades públicas competentes los contratos y/o convenios necesarios para tales efectos.

ARTICULO CUARTO: Los subsidios se otorgaran con cargo a los recursos del presupuesto departamental que se encuentren disponibles y que se apropien en cada vigencia para este fin.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
☎ (5) 330 7206
✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

**ORDENANZA No. 511 de 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes noviembre de 2020

Original firmado por

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Original firmado por

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	13	de	2020
Segundo Debate:	Noviembre	17	de	2020
Tercer Debate:	Noviembre	20	de	2020

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
☎ (5) 330 7206
✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co